

ANEXO II (Res. 1033/17) Colegio de Técnicos Prov. Bs. As.

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR LOS APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01-04-17)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$12.420
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla			\$3.105
a)1 Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			\$5.664
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			\$373
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			\$745
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas unifamiliares de categoría A			\$6.210
c1.2. Viviendas unifamiliares de otras categorías, otras viviendas, galpones, industrial, comercios etc.			\$9.936
c2 Informe Técnico:			
a) mínimo inc a			\$621
b) día de viaje			\$ 621,00
día de gabinete			\$ 1.242,00
día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			\$ 1.863,00
días de trabajo en terreno (siguientes x día)			\$ 1.242,00
c) mínimo inc b			\$3.415
inc. c tabla informe tecnico TITULO II - art. 5			
INFORME TECNICO			MINIMO inc a) + inc. b)
			\$4.036
d Agrimensura			
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluido d 1.1 y d 1.2			\$13.692
d1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mínimo de mensura)			\$9.336
d2 Mensura y Subdivisión. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$15.649
d3 Propiedad Horizontal. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$19.561
d4 Ratificación PH. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$19.561
d4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			\$14.904
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		\$3.726
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples)	donde N= N° de parc	3726 $3726 \times (N-1) \times 1,5$
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría	donde N= N° de parc	5962 $5962 \times (N-1) \times 1,5$
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro		\$ 3.726
d.5.5.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela relevamiento de planialtimetría y georeferenciación		\$ 9.315
d6 Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo			\$ 3.726
d.6.1.	Inspección e informe	donde N= N° de U.F. y/o U.C.	3726 $3726 \times 0,25 (N-1)$
d7 Croquis de Ubicación			\$ 3.105
d9 Confección de DDJJ (revaluos)			
d.9.1.	tarea unica hasta dos formularios (minimo)		\$3.105
	por cada formulario excedente		\$447
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales			
urbano			
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro		
		mínimo baldío	\$3.726
		mínimo construido	\$4.657
	valor fiscal resultante	honorario	
	Hasta \$120.000	\$ 3.726	
	de \$ 120.001 a \$ 2.000.000	+ 0,50 % de la valuacion excedente	
	de \$ 2.000.001 en adelante	+ 0,25 % de la valuacion excedente	
rural			
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro respetando el minimo fijado en d10.2		
	valor fiscal resultante de la prop.	honorario	
	Hasta \$120.000	\$ 3.726	
	de \$ 120.001 a \$ 500.000	+ 0,50 % de la valuacion excedente	
	de \$ 500.001 a \$ 1.000.000	+ 0,40 % de la valuacion excedente	
	de \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000	+ 0,30 % de la valuacion excedente	
	de \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000	+ 0,20 % de la valuacion excedente	
	de \$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10 % de la valuacion excedente	
d.10.2.	mínimos para parcelas rurales		
	de 0,0001 Ha á 1 Ha baldío o libre de mejoras		\$3.726
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$4.657
	de 1,0001 Ha á 5 Ha baldío o libre de mejoras		\$5.589
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$6.988
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras		\$6.707
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$8.383
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras		\$8.570
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$10.714
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras		\$10.433
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$13.041
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras		\$11.923
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$14.440
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras		\$12.668
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$15.835
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras		\$13.786
	de 300,0001 Ha á 400 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$17.235
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras		\$14.904
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$18.630
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras		\$23.846
	de 500,001 Ha en adelante construido y/o en construcción o con mejoras		\$29.808
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas		
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8°) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.		
d.10.5. TAREAS SIMULTANEAS			
Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :			
Para rurales se tomara el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20% del honorario que le corresponda a cada una.-			
El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en const.			
El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.			

d.14	TAREAS COMBINADAS																											
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.																											
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:			\$9.315																								
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) Vmin. + Vmin. x 0,10 x (N-2)																											
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) Vmin. + Vmin. x 0,036 x (N-2)																											
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374)																											
	El 70 % del valor de mensura o mensura y división																											
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano																											
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA			1																								
	Mensuras Urbanas (mensura y division): se utiliza la Valuacion Fiscal Actualizada																											
	Mensura Rural / Mensura y division rural: se utilizara la Valuacion Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1 (uno) para homogeneizar, se tomara como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80% Para el calcul e1) estudio agroeconomico según resolución colegio de ingenieros																											
e) agronomia																												
e1) estudio agronomico se utiliza la resolución 1161 del colegio de ingenieros																												
f) INGENIERIA ELECTROMECANICA Y AFINES: (Resolucion 627 dek 02-02-00 corresponde f 10 a 12)																												
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:				\$4.306																								
	f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-			Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum																								
f.2	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																									
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 340 + 7 (PxS) 1/2 Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio																									
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																									
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:		H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2																									
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:																											
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5	\$7.762																								
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	\$15.525																								
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	\$21.735																								
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)																											
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ 1772 + IVA= \$2.145																											
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):																											
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:		N x \$658																									
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	\$6.534	(n-10) x	\$424																								
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	\$15.017	(n-30) x	\$354																								
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	\$32.754	(n-80) x	\$277																								
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)																												
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/Item [3+ 1.5 (N-1) 0,7]			\$3.105																								
f.8.	INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA SEGUN RESOLUCIONES COLEGIALES 971/15 Y 972/15																											
f.9.	Puentes grúas.- Cada Uno:																											
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton			\$4.659																								
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.			\$7.763																								
f.9.3.	Mayor a 10 m y/o 5 ton.			\$11.640																								
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3																									
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P.= 160 + 5 (PxV)1/2																									
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reduccion del honorario : ld = 1.12 (N) - 1/8 donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 23,72 según Res. N° 875 DEL 20/09/06 (CPI)																											
g) Dirección Técnica de Empresa:				\$8.694																								
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																												
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de operarios de la obra</th> <th>Cant. mínimas de hs mensuales</th> <th>Valor Mínimo de Honorarios \$</th> <th>Honorario Mensual Mínimo \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 15</td> <td>13,5</td> <td>297</td> <td>\$4.010</td> </tr> <tr> <td>16 a 50</td> <td>22,5</td> <td>297</td> <td>\$6.683</td> </tr> <tr> <td>51 a 100</td> <td>45</td> <td>297</td> <td>\$13.365</td> </tr> <tr> <td>101 a 150</td> <td>67,5</td> <td>297</td> <td>\$20.048</td> </tr> <tr> <td>Más de 150</td> <td>135 o más</td> <td>297</td> <td>\$40.095</td> </tr> </tbody> </table>				Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$	1 a 15	13,5	297	\$4.010	16 a 50	22,5	297	\$6.683	51 a 100	45	297	\$13.365	101 a 150	67,5	297	\$20.048	Más de 150	135 o más	297	\$40.095
Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$																									
1 a 15	13,5	297	\$4.010																									
16 a 50	22,5	297	\$6.683																									
51 a 100	45	297	\$13.365																									
101 a 150	67,5	297	\$20.048																									
Más de 150	135 o más	297	\$40.095																									
h.2.	Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito			\$3.105																								
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs)			\$908																								
h.4.	Plan de Evacuación			\$6.831																								
h.5.	Simulacro de Evacuación			\$3.105																								
h.6.	Informe ignifugo			\$3.105																								
h.7.	Informe de iluminación			\$3.105																								
h.8.	Informe de ruido			\$3.105																								
h.9.	Informe de carga Térmica			\$3.105																								
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra: matriculados con incumbencia			SEGUN RESOLUCIONES COLEGIALES 971/15 Y 972/15																								
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:																												
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			\$65.205																								
i.2.	Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademécum																											
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad																												
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración																								
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15																								
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2																								
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4																								
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6																								
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8																								
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1																								
k) Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95) Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459:				\$2.829																								

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$4.049
21 a 30	\$5.291
31 a 50	\$7.059
51 a 100	\$10.573
100 en adelante	\$10.573 + 110 por equipo

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$4.401
51 a 200	\$8.820
201 a 400	\$15.854
401 a 600	\$21.168
601 a 800	\$24.702
801 en adelante	\$24.702 + 34 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$35.342
1001 a 2000	\$70.679
2001 a 3000	\$88.350
3001 a 4000	\$106.018
4001 a 5000	\$123.690
5001 en adelante	\$123.690 + 15 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$2.829
2	\$5.660
3	\$6.210
4	\$6.819
5	\$7.528
6	\$8.288
7 en adelante	\$9.108

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$8.834
201 a 400	\$12.367
401 a 800	\$21.204
801 en adelante	\$21.204 + \$16 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$2.208
16 a 20	8	\$4.410
31 a 60	16	\$8.839
Más de 61	28	\$15.463

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$49.452
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$7.424
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$9.896
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$19.791
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$29.684
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$39.579
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$2.828
b) Para Industrias Cat. III	\$6.177

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$621.000	\$621.000	1,40	\$8.694	\$8.694
\$2.484.000	\$3.105.000	1,30	\$32.292	\$40.986
\$3.105.000	\$6.210.000	1,20	\$37.260	\$78.246
\$12.420.000	\$18.630.000	1,10	\$136.620	\$214.866
\$43.470.000	\$62.100.000	1,00	\$434.700	\$649.566
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$621.000	\$621.000	1,70	\$10.557	\$10.557
\$2.484.000	\$3.105.000	1,60	\$39.744	\$50.301
\$3.105.000	\$6.210.000	1,50	\$46.575	\$96.876
\$12.420.000	\$18.630.000	1,40	\$173.880	\$270.756
\$43.470.000	\$62.100.000	1,30	\$565.110	\$835.866
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
de	a			
Hasta \$ 107.118		2,00	\$2.141	\$2.141
de	\$ 107.119	1,50	\$4.820	\$6.962
de	\$ 428.484	1,00	\$4.285	\$11.247
de	\$ 856.937	0,60	\$5.142	\$16.388
de	\$ 1.713.961	0,40	\$6.856	\$23.245
de	\$ 3.155.914	0,20	\$6.542	\$29.787
Excedente		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	hasta	\$ 71.360	10,00	\$7.136	\$7.136
de		\$ 71.361 a \$ 178.526	9,00	\$9.645	\$16.780
de		\$ 178.527 a \$ 357.054	8,00	\$14.282	\$31.063
de		\$ 357.055 a \$ 714.028	6,00	\$21.423	\$52.486
de		\$ 714.029 a \$ 1.782.174	5,00	\$53.407	\$105.893
de		\$ 1.782.175 a \$ 3.564.355	4,00	\$71.286	\$177.180
Excedente			3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alicuota Fija : $To \times E \times NCA \times Mre$
 para generadores industriales de residuos especiales y To= \$ 16,00 para generadores no industriales de residuos especiales

Donde To = \$89
 Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo vigente \$3.105 por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$2.828
101 a 300	\$5.633
301 a 800	\$10.598
801 ó mas	2 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA, por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$17.672

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	hasta	\$ 66.933	10,00	\$6.693	\$6.693
de		\$ 66.934 a \$ 167.371	9,00	\$9.039	\$15.732
de		\$ 167.372 a \$ 334.732	8,00	\$13.389	\$29.121
de		\$ 334.733 a \$ 669.491	7,00	\$23.433	\$52.554
de		\$ 669.492 a \$ 1.587.627	6,50	\$59.679	\$112.233
de		\$ 1.587.628 a \$ 3.341.571	3,00	\$52.618	\$164.851
de		\$ 3.341.572 a \$ 6.694.849	2,00	\$67.065	\$231.916
de		\$ 6.694.850 a \$ 13.366.283	1,00	\$66.714	\$298.630
Excedente			0,80		(*)

(*) Para Entradas Brutas mayores a \$ 131615983
 (**) El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 1230064

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos			FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
de	\$ 0	a \$ 15.224	2,00	\$30.448
de	\$ 15.225	a \$ 30.448	1,75	\$53.284
de	\$ 30.449	a \$ 40.298	1,50	\$60.447
de	\$ 40.299	a \$ 60.879	1,00	\$60.879
de	\$ 60.880	a \$ 76.109	0,75	\$57.082
Mayor a \$ 76109			0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)			%
	hasta	\$ 621.000	0,60
de		\$ 621.001 a \$ 3.105.000	0,52
de		\$ 3.105.001 a \$ 6.210.000	0,45
de		\$ 6.210.001 a \$ 18.630.000	0,37
de		\$ 18.630.001 a \$ 62.100.000	0,30
excedente			0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo \$1.665 (5 veces \$333)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$581 b) \$3.237 c) \$5.342 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.244
b) Balcones y Marquesinas	\$/m2	\$2.959

en Proyección Horizontal

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1

RURAL 0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3105 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional